

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 20.

Miércoles 3 de Febrero.

AÑO DE 1904.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 8 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los redactantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de su basta en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 8.ª del pliego que ha servido de base para la su basta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, a razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Febrero de 1904.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Secretaría

Negociado 3.º

CIRCULAR NÚM. 11.

Habiéndose fugado del Hospital provincial, en cuyo Establecimiento se las tenía recogidas, en virtud de lo dispuesto por el Patronato Real para la represión de la Trata de Blancas, las menores Paula Mata Pulido, Inés Fulgencia, Carlota Germán y Juana Tejero Rebollo, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad procedan á su busca y captura y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Gobierno. Cáceres 1.º de Febrero de 1904.—El Gobernador, JUAN FERNÁNDEZ VICENTE.

Secretaría.

Circular

En cumplimiento de lo que dis-

pone el artículo 8.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías, los padrones de industriales, edificios y solares, matrícula industrial, repartimiento de territorial, padrón de cédulas personales y el padrón de carruajes de lujo, de los pueblos que siguen:

Padrón de Cédulas personales.

Por término de ocho días.

Cáceres.

Repartimiento de Consumos.

Por término de ocho días.

Castañar de Ibor.

Torrequemada.

Huélagá.

Alcollarín.

Repartimiento de Liquidos.

Por término de ocho días.

Alcollarín.

Cilleros.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados á los efectos de las reclamaciones á que hubiere lugar.

Cáceres 29 de Enero de 1904.—El Gobernador, JUAN FERNÁNDEZ VICENTE.

En la Gaceta de Madrid número 359, correspondiente al día 25 de Diciembre, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ÓRDENES

Habiéndose manifestado por el Ministerio de la Guerra á este de la Gobernación la evidencia de que para cumplir lo que sobre práctica de la antropometría en el Ejército dispone la real orden de 17 de Octubre de 1902 (C. L. núm. 238), se hace necesario que los Médicos de las Comisiones mixtas dispongan de los elementos precisos para efectuar

tan importante operación, tales como una tabla con escala en toda su longitud, que pueda servir para la medición del busto, una báscula de 200 kilos de tara, un compás de gruesos de Broca con escalas de milímetros, y además los impresos números 12, 13 y 14 que señala la referida Real orden.

Visto el art. 123 de la Ley de Reclutamiento y el 19 y 20 del Reglamento de exenciones físicas que determinan el deber de las Comisiones provinciales de suministrar á las mixtas de Reclutamiento todo el material necesario para los reconocimientos físicos, así como el personal auxiliar indispensable; y

Considerando atendibles de todo punto las indicaciones del Ministro de la Guerra y que á su vez este de Gobernación debe recoger los datos estadísticos que en su virtud se obtengan;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver que se ordene á las Comisiones mixtas de Reclutamiento que por los Facultativos de las mismas se practiquen las mediciones antropométricas á que se refiere la Real orden citada del Ministerio de la Guerra de 17 de Octubre de 1902, para lo cual les será facilitado, con cargo al presupuesto de la Diputación provincial respectiva, el material é impresos que en la citada comunicación se expresan; debiendo además los citados Facultativos formar la estadística por triplicado, remitiendo uno de los ejemplares al Ministerio de la Guerra y los otros dos á este Ministerio, que pasará uno á la Dirección general de Sanidad y el otro á la Sección de Reemplazos de la Dirección general de Administración.

De Real orden lo comunico á VV. SS. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á VV. SS. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1903.—Sanchez Guerra. —Sres. Gobernadores civiles de...

Por este Ministerio se viene notando que en la tramitación de los recursos de alzada contra los fallos de las Comisiones mixtas de Reclutamiento en materia de reemplazos, no se cumplen con exactitud por dichas Comisiones todos los preceptos de los artículos 136 de la Ley de Reclutamiento vigente, y 141 y 142 del Reglamento para su ejecución.

Además, se observan varias prácticas en esa tramitación, que, sin constituir infracciones ni omisiones legales, resultan viciosas y dificultan la rápida resolución de los expedientes.

En su virtud, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer se recuerde á las referidas Comisiones la axacta observancia de cuanto previenen los artículos citados, y ordenarles, á la vez, que el informe que á los recursos acompañen no debe ir contenido en el texto de la comunicación con que remitan el expediente al Secretario general del Consejo de Estado, conforme dispone el artículo 136 de la Ley, sino en pliego aparte unido á dicho expediente y certificando el Secretario de la misma que ese es el dictamen de la Corporación; el cual, además, deberá ser fundamentado, sin limitarse á referirse á los razonamientos de los acuerdos contra los cuales se recurre, acuerdos en los que también faltan muchas veces los fundamentos en que se apoyan, dándose el caso de que algunas Comisiones se limitan á expresar en ellos si consideran ó no probada la excepción del mozo, sin determinar los fundamentos legales de tal creencia, práctica que merece ser incluida en las calificadas de viciosas por la presente disposición, y que las Comisiones mixtas quedan obligadas á corregir en lo sucesivo.

De Real orden lo digo á VV. SS. para su conocimiento efectos consiguientes. Dios guarde á VV. SS. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1903.—Sanchez Guerra.—Señores Presidentes de las Comisiones mixtas de Reclutamiento.

Universidad Literaria de Salamanca.

Tribunal de oposiciones á Escuelas elementales de niños, dotadas con 825 pesetas.

En cumplimiento de lo preceptado en el art. 12 del Reglamento de 11 de Agosto de 1901, se convoca á los señores opositores á las Escuelas elementales de niños, dotadas con 825 pesetas, para que concurran á las dos de la tarde del día 22 de Fe-

brero próximo, á la Escuela Normal de Maestros de esta Ciudad, con el objeto de dar comienzo á los ejercicios.

El cuestionario para los dos primeros, estará expuesto en la Secretaría de dicha Escuela Normal desde ocho días antes de comenzar el primer ejercicio, según dispone el artículo 22 del mencionado Reglamento.

Salamanca 30 de Enero de 1904.
—El Presidente, Victoriano Nuño Beato.

COMISIÓN LIQUIDADORA

DEL

Batallón Provisional de Puerto Rico núm. 3.

Afecta al Regimiento Infantería de Bailén número 24.

Relación nominal de los individuos del mismo residentes en la provincia de Cáceres, que no han percibido los alcances que les resultaron al ser ajustados, pudiendo solicitarlos por medio de instancia dirigida al Sr. Coronel del expresado Regimiento, de guarnición en Logroño, por conducto de la autoridad militar ó Alcalde del pueblo en que residan, manifestando el punto y forma en que desean se les gire su importe.

Soldado Francisco González Franco, avecinado en Acebo, pesetas 81'99.

Idem Fidel Capilla Bermejo, en Madrigalejo, pesetas 11'69.

Nota. Los herederos de los individuos fallecidos, pueden solicitar los alcances de éstos en la forma expresada, justificando su derecho.

Logroño 14 de Enero de 1904.—
El Comandante Mayor, José María Payneta.—V.º B.º, el Coronel.

ALCALDÍAS

CÁCERES

EXTRACTO de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad durante el mes de Diciembre último y que forma la Secretaría en cumplimiento á lo que dispone el art. 109 de la vigente Ley municipal.

Sesión del día 2.

Se aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de una instancia del contratista de la limpieza pública, en la que hace observar el mal estado de los carros y la necesidad de renovarlos, se acordó designar á los Sres. Molina y Polo para que los inspeccionen y den cuenta de sus observaciones en la próxima sesión.

A instancia de los vecinos de la calle de la Berrocala, se acordó se proceda por ahora á la construcción de la tercera parte de atarjea en expresada calle.

Se acordó abonar con cargo al capítulo de Imprevistos 53 pesetas 10 céntimos por los gastos ocasionados con motivo de un caso de difteria en un hijo de Eugenio Vivas.

Asimismo se acordó se abonen al maestro herrero Luis Navarro, 4 pesetas del capítulo de Imprevistos por arreglo de una romana.

A propuesta del Sr. Fernández se designa una comisión compuesta de expresado señor y D. Francisco Cruz Quirós, para que inspeccionen los lavaderos establecidos en las inmediaciones de la Fuente Concejo y pro-

ponga las medidas que deban adoptarse para que no se permita sacar agua para lavar.

Día 9.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se acordó conceder dos pagas de toca para sufragar los gastos de entierro y lutos á la viuda del guardia municipal Francisco Solana, con cargo al capítulo de Imprevistos.

A instancia de los vecinos de la casa Afueras de San Antón, con la reclamación de que no se permita la parada de carruajes en la plazoleta que existe frente á la misma, se acordó autorizar á la Presidencia para que evite los abusos que denuncian.

Se dió cuenta del dictamen de la comisión encargada de inspeccionar los lavaderos establecidos en Fuente Concejo, proponiendo que se ordene la prohibición de sacar agua para lavar y que desaparezcan dos estercoleros que se encuentran próximos á la carretera de subida á la Virgen, la Corporación aprobó el dictamen, ampliando la prohibición á la Fuente Fria.

Se leyó un escrito del Sr. Alcalde propietario D. Juan J. de la Riva, solicitando veinte días más de licencia, accediéndose por unanimidad á esta pretensión.

Dada cuenta de una proposición de D. Aquilino González, en la que denuncia los abusos que á diario comete la Sociedad del alumbrado público se acordó se nombre una comisión compuesta del Sr. Alcalde, el Síndico D. Eladio Rodríguez, los Concejales D. Francisco Cruz, don Pedro Fernández, D. Aquilino González y el Abogado del Municipio D. Germán López, para que en representación del Ayuntamiento vean al Director Gerente y recaben la pronta regularización del alumbrado y caso contrario pedir la rescisión del contrato.

El Sr. Presidente puso en conocimiento de la Corporación que S. M. el Rey pasará por la estación Arroyo-Malpartida y tener encargo de que no se moleste el descanso del Augusto viajero, desistiendo por tanto de sus propósitos de que una Comisión fuera á ofrecerle los respetos de la municipalidad; la Corporación quedó enterada.

Día 16.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó conceder una gratificación de 100 pesetas, con cargo al capítulo de Imprevistos al oficial de la Contaduría municipal por servicios especiales.

Con cargo al capítulo de Imprevistos se acordó pagar las facturas siguientes:

1.º A D. Jacinto Hurtado, farmacéutico, 230 pesetas por tubos de linfa vacuna.

2.º A D. Adrián Carrasco, la cantidad de 10 pesetas por tubos de linfa vacuna.

3.º A D. Joaquín Castel, 2 pesetas 50 céntimos por agua fenicada y algodón para las operaciones de la vacunación.

Se acordó abonar con cargo á Imprevistos la cantidad de 750 pesetas al Sr. Arquitecto provincial por sus honorarios en los meses de Julio á Diciembre en los trabajos efectuados por encargo del Ayuntamiento.

Con abono al capítulo de Imprevistos, se dispuso se formalicen las 412 pesetas 75 céntimos, invertidas en pagar los animales dañinos presentados en la Alcaldía, en virtud de

lo dispuesto en el Reglamento para la ejecución de la vigente ley de caza y en consonancia con la autorización gubernativa para disponer de este capítulo.

Se acordó conceder en concepto de socorro por la enseñanza de las niñas pobres del Barrio de Morret, la cantidad de 150 pesetas, con cargo al capítulo de Imprevistos á la maestra D.ª Fulgencia Jiménez.

Día 23.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se acordó se abonen á la caja de la Hacienda pública, la cantidad de 5 pesetas ingresadas demás por el habilitado del personal de la Administración, por cédulas personales y correspondiente al recargo municipal, con cargo al capítulo de Imprevistos.

Se acordó autorizar á la Presidencia para que resuelva en la instancia presentada por el industrial Vicente Simón, solicitando se le autorice para hacer el mate de cerdos á las cuatro y treinta minutos.

Se acordó adquirir un braguero con destino al pobre de la Beneficencia Hipólito Calvo y que su importe se abone con cargo al capítulo de Imprevistos.

Se dió lectura de un escrito de la comisión encargada de gestionar la regularización del alumbrado público, en la que se da cuenta de una entrevista con el Sr. Gerente, quien manifestó que espera muy en breve mejorar el alumbrado y caso de no poderlo realizar, propondrá á la Sociedad un arreglo en los pagos por el Ayuntamiento desde 1.º de Enero de 1904. El Ayuntamiento quedó enterado y que se den las gracias al Letrado Consultor del Municipio don Germán López.

Se acordó aprobar el extracto de las sesiones celebradas durante el mes anterior y que se remita al Gobierno civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Se acordó conceder 50 pesetas al escribiente de Secretaría D. Antero Santillana y 25 á Saturnino de la Osa, con cargo al capítulo de Imprevistos, por el arreglo del Archivo municipal.

Se acordó que por los Sres. Tenientes de Alcalde se ejerza vigilancia en las Parroquias la noche de Navidad, al objeto de reprimir en su caso los escándalos á que esta festividad es tan propensa.

Día 30.

Se aprobó el acta de la anterior.

El Ayuntamiento quedó enterado de una comunicación del Sr. Gobernador civil, trasladando un acuerdo de la Comisión provincial por el cual declaró á instancia del interesado D. Emilio Herreros su cualidad de elegible para cargos Concejales por su profesión de Abogado.

Dada cuenta de una instancia de la Mayordoma de los Santuarios de San Benito y Santa Lucía suplicando se le conceda un oficial y dos peones del Municipio con el material necesario, para hacer en expresados Santuarios algunas obras de reparación, se acordó quede esta instancia sobre la mesa para que de ella conozca el nuevo Ayuntamiento.

Se acordó su abono con cargo á Imprevistos de la cantidad de 947 pesetas 40 céntimos á D. Antonio Rubio por recipientes urinarios.

Se aprobó la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del próximo mes de Enero.

El Sr. Presidente se despide de la Corporación y da gracias á los seño-

res Concejales por la cooperación que le han prestado; el Ayuntamiento acordó conste en acta su sentimiento por la despedida del Sr. Alcalde y un voto de gracias por su gestión administrativa.

Cáceres á 25 de Enero de 1904.—
Fernando Alvarez.

Sesión del 25 de Enero de 1904.

El Excmo. Ayuntamiento en sesión de este día acordó aprobar el precedente extracto, disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.—El Secretario, F. Alvarez,

MADROÑERA

EXTRACTO de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa durante el mes de Noviembre anterior, que en cumplimiento á lo preceptuado en el art. 109 de la vigente Ley municipal presenta el Secretario que suscribe para su aprobación y remisión al BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ordinaria del día 1.º

Negativa por falta de asistencia de Sres. Concejales.

Supletoria del día 3.

Presidente, D. Isidro Solís Marina.

Se aprueba el acta de la anterior y se cumple oficialmente.

Se autoriza al agente de este Ayuntamiento en Cáceres para el recogido de valores de contribuciones directas y proceda al relleno de matrices y talones.

Se acuerda colocar un cristal en la ventana del Reloj de Torre de la villa y su importe sea abonado del capítulo de Imprevistos.

Se acuerda facultar al Sr. Presidente para abonar el gasto de las elecciones de Concejales que tendrán lugar el día 8 de los corrientes y su importe sea cargo al capítulo correspondiente.

Se acuerda componer las ventanas del Juzgado municipal y su importe se satisfaga de Imprevistos.

Se aprueba la distribución de fondos del mes actual.

Se aprueba la ordenación de pagos del mes anterior.

Se aprueba el extracto de sesiones del mes anterior.

Se examinan los pagos efectuados del capítulo de Imprevistos y se ratifican sus acuerdos.

Ordinaria del día 8.

Negativa por falta de asistencia de Sres. Concejales.

Supletoria del día 10.

Negativa por no haber acuerdos.

Ordinaria del día 15.

Presidente, D. Isidro Solís Marina.

Se aprueba el acta de la anterior y se procede de cumplimiento oficial.

Se dió cuenta de haber aprobado la Superioridad el padrón industrial para el año de 1904 y el presupuesto ordinario.

Se acordó proceder en queja ante la Excm. Diputación provincial por la consignación fijada á esta villa por Filoxera.

Se acordó la recomposición de estos caminos vecinales por presta-

LOGROSÁN

Anuncio

Para que los Ayuntamientos de este partido tengan conocimiento de las cantidades que tanto por el presupuesto aprobado para el año actual, como por atrasos, tienen que satisfacer á la cárcel del mismo; á continuación se expresa lo que á cada pueblo corresponde, esperando el Alcalde que suscribe que sin necesidad de apremios siempre molestos y perjudiciales, satisfagan los Ayuntamientos con puntualidad cuanto tienen que satisfacer.

Pueblos del Partido	Presupuesto actual		Deben por atrasos.		TOTAL	
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Logrosán.....	1607	05			1607	05
Abertura.....	318	07	1304	50	1622	57
Alcollarín.....	144	24	78	66	222	90
Alía.....	774	60			774	60
Berzocana.....	337				337	
Cabañas.....	292	64	299	15	591	79
Campo (lugar).....	125				125	
Cañanero.....	533	95	1674	96	2208	91
Garcíaz.....	253	91	153	83	407	74
Guadalupe.....	474	56			474	56
Madrigalejo.....	622	43	255	20	877	63
Robledollano.....	58	04	35	11	93	15
Zorita.....	842	51	475	13	1317	64
Total.....	6384		4276	54	10660	54

Logrosán 19 de Enero de 1904.—El Alcalde, **Andrés Moreno Calzada.**

ZARZA LA MAYOR

Edicto.

Habiéndose formado cuatro secciones para designar el número de vocales ó asociados que con este Ayuntamiento han de formar la Junta Municipal en el actual año, en cumplimiento del art. 66 de la vigente Ley Municipal, están expuestas al público en esta Secretaría durante el término de ocho días, á fin de que los interesados puedan examinarlos y

aducir las reclamaciones en dicho plazo si así lo creen conveniente. Zarza la Mayor á 27 de Enero de 1904.—El Alcalde, **Norberto Moreno.**

GUADALUPE

Vacante de Secretaria.

Para poder cubrir en propiedad la plaza de Secretario de este Ayuntamiento que viene desempeñándose interinamente, la Corporación ha

acordado publicar la vacante para que en el término de treinta días, puedan presentar solicitudes los que aspiren á la misma, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas. Guadalupe 27 de Enero de 1904.—El Alcalde, **Francisco Broncano.**

BARRADO

Anuncio.

Habiendo acordado el Ayuntamiento de mi presidencia la rescisión del contrato de arrendamiento á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos, se hace saber que por acuerdo de la misma Corporación, se rectifica el anuncio fecha 22 del actual remitido para su inserción en el sentido de que la subasta para el arrendamiento á venta libre por tres años incompletos puesto que terminará el contrato en 31 de Diciembre de 1906, tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las diez de la mañana del undécimo día de aquél en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Expresada subasta será por pujas á la llana y bajo el tipo y demás condiciones del pliego unido al expediente que está de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento. Barrado 26 de Enero de 1904.—El Alcalde, **Jesús Paniagua.**

GUADALUPE

Rectificación del alistamiento.

Hallándose comprendido con el núm. 2 en el alistamiento del año actual para el reemplazo del Ejército, que estuvo fijado al público por espacio de diez días, el mozo Angel Trujillo Valverde, que nació en esta villa el 27 de Enero de 1884 é hijo de Manuel y Benita, cuyo paradero y el de sus padres se ignora, se le cita para que el día 31 del actual se presente en la Casa Capitular á las diez horas, por si tiene que hacer alguna reclamación ó en otro caso

ción personal y solicitar la conversión en carretera de tercer orden acerca del que recompondrá el Estado con las subvenciones acordadas, denominado La Lagunilla, nombrando en concepto de Ingeniero perito por parte de este Ayuntamiento para el estudio de plan, memoria y proyecto de presupuesto, al vecino de la Ciudad de Trujillo D. Francisco Vargas.

Ordinaria del día 22.

Presidente, D. Eugenio González Pizarro. Se aprobó el acta de la anterior. Se cumplió oficialmente. Se acordó dar las explicaciones pedidas por el negociado de Territorial sobre el repartimiento para el año 1904. Lo mismo tuvo lugar referente al documento cobratorio de Urbana. Se aceptó la renuncia ó excusa del cargo de Concejal á D. Juan Sánchez Grande.

Ordinaria del día 29.

Negativa por falta de asistencia de Sres. Concejales. Junta municipal.

Extraordinaria del día 16.

Presidente, D. Eugenio González Pizarro. Negativa por falta de número.

Extraordinaria del día 18.

Segunda convocatoria. Presidente, D. Isidro Solís Marina. Se ratifica el acuerdo de la sesión tenida lugar el día 5 del pasado Septiembre y se confirmó el nombramiento de la comisión de subasta en la de consumo á venta libre. Madroñera 1.º de Diciembre de 1903.—Domingo Jiménez.—Visto bueno, el Alcalde, Isidro Solís.

Diligencia.

Con fecha 1.º de los corrientes fué aprobado por este Ayuntamiento el extracto que precede. Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia firmo la presente que visa el Sr. Alcalde en Madroñera á 5 de Diciembre de 1903.—Domingo Jiménez.—V.º B.º, el Alcalde, Isidro Solís.

BROZAS

Acordada por el Ayuntamiento de mi presidencia la enagenación de los faroles y aparatos todos que como sobrantes del alumbrado local de la villa, por el sistema del artículo del petróleo han venido utilizándose hasta el próximo pasado año de 1903 y confeccionado el correspondiente pliego de condiciones para llevar á efecto la subasta, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, á fin de que puedan examinarlos los que gusten é interponer sobre el mismo las reclamaciones que tengan por convenientes, en armonía con lo prevenido en el art. 29 de la Instrucción reformada de 26 de Abril de 1900. Brozas 26 de Enero de 1904.—El Alcalde, Miguel Ortiz.

incumbencia, cuando no asista alguno de los Inspectores generales, y disfrutarán de las atribuciones conferidas por la Ley vigente á la Secretaría del Real Consejo de Sanidad.

Art. 14. El Real Consejo de Sanidad redactará un Reglamento interior para el orden de sus trabajos y complemento de sus funciones, dentro de las prescripciones de la presente Instrucción.

Art. 15. Los funcionarios de la Sanidad central, celebrado ya el primer concurso que determina la Instrucción provisional, ingresarán en adelante por oposición, excepto los Inspectores generales.

No podrán ser separados de sus cargos sin previo expediente, con audiencia del interesado y de conformidad con la propuesta del Consejo en pleno.

En los ejercicios de oposición, podrán tomar parte los que sean Doctores ó Licenciados en Medicina, Derecho, Farmacia ó Ciencia y los Profesores de Veterinaria, debiendo reservarse una plaza en la plantilla á estos últimos.

Las vacantes que ocurran se proveerán precisamente entre los empleados de la mismas, adjudicándola al que de ellos

- (f) Aguas minerales.
- (g) Personal y profesiones sanitarias.
- (h) Legislación.
- (i) Contabilidad.
- (j) Higiene provincial y municipal.

Art. 7.º La Comisión permanente informará en todos los expedientes que no requieran, por precepto legal ó por especial decreto, dictamen del pleno ó de alguna de las Secciones especiales, así como en todos los casos en que en esta Instrucción se hace referencia al Consejo sin la advertencia explícita del pleno. Reemplazará en lo sucesivo á la Junta administrativa del Instituto de Vacunación y Bacteriología de Alfonso XIII, en colaboración con los Vocales que actualmente la constituyen.

Esta Comisión permanente llamará para deliberar á la Sección ó Comisión cuyo concurso estime oportuno en cada caso, ó á personas peritas extrañas al Consejo, quienes tendrán voz, pero no voto.

Art. 8.º El Consejo se reunirá en pleno siempre que lo convoque el Presidente ó lo reputen necesario el Vicepresidente ó la Comisión permanente, sea por prescripción legal, sea por conveniencia del caso.

pueda hacerla antes del día 14 de Febrero próximo.

Al propio tiempo se suplica á los Sres. Alcaldes que tengan noticia de su paradero ó de hallarse incluido en algún alistamiento, se dignen comunicarlo para facilitar las sucesivas operaciones.

Guadalupe 27 de Enero de 1904.
—El Alcalde, Francisco Broncano.

CASAS DE DON ANTONIO

Don Ildefonso Sánchez Ramos, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en armonía con lo preceptuado en el núm. 5.º del artículo 40 de la Ley de 21 de Octubre de 1896, han sido comprendidos en el alistamiento formado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual los mozos que se expresan en el cuadro que al final se estampa, sin que sean conocidos sus domicilios ni el de sus padres, en su virtud se cita á estos interesados para el acto de la rectificación que tendrá lugar el día 31 del corriente mes á las diez de su mañana, por si tuvieren que hacer alguna reclamación, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Casas de Don Antonio 20 de Enero de 1904.—El Alcalde, Ildefonso Sánchez.

Cuadro de mozos que se cita.

- Elías Julián Salgado Galán, hijo de Angel y Marciana.
- Fulgencio Alejandro Fernández Redondo, hijo de Juan y Juana.
- Juan José Romero Coto, hijo de Faustino y Antonia.

VALVERDE DEL FRESNO

El día 8 del actual desapareció de la casa de sus padres Emilio Pérez Capello, hijo de Manuel y Simona, de diez años de edad, estatura regular, color bueno, pelo y ojos negros, viste pantalón de paño á

cuadros y chaqueta también de paño listado, todo en bastante mal uso, descalzo; é ignorándose el paradero del mismo así como la dirección que lleve, se ruega á las autoridades que tengan algún conocimiento de él, me lo participe enseguida y caso de encontrarse en su localidad proceder á su inmediata detención.

Valverde del Fresno 28 de Enero de 1904.—El Alcalde, Ramón Robledo.—El Secretario, Jacinto Fernández.

Recaudación de Contribuciones

Primera zona de Hervás.

Itinerario para la cobranza del primer trimestre de 1904.

- Hervás, del 1.º al 4 inclusive de Febrero.
- Abadía, el 5 y 6 de id.
- Garganta de Bajar, el 8 y 9 de id.
- Aldeanueva del Camino, del 11 al 13 de id.
- Segura, el 17 y 18 de id.
- Gargantilla, el 19 y 20 de id.
- Baños, del 22 al 24 de id.
- Hervás á 31 de Enero de 1904.—El Recaudador, Santos González.

Primera zona de Plasencia.

Itinerario de cobranza para el primer trimestre de 1904.

- Mirabel, el 3 y 4 de Febrero.
- Serradilla, el 6 y 7 de id.
- Malpartida de Plasencia, el 10 y 11 de id.
- Galisteo, el 17 y 18 de id.
- Tejeda, el 22 y 23 de id.
- Plasencia 31 de Enero de 1904.—El Recaudador, Marcelino González.

Cuentas de jornales

TORRECILLAS DE LA TIESA

Lista de los jornales invertidos en los locales de los dos escuelas públicas de esta villa, de la propiedad

de este Municipio, durante la semana del 2 al 9 del actual, cuyas obras se ejecutan por administración previo acuerdo del Ayuntamiento.

Jornales. Ptas. Cts.

Juan Rocas Fernández, maestro albañil, por seis jornales á 2 pesetas 75 céntimos uno.....	16 50
Miguel Rocas Sánchez, seis idem, á 1 peseta 25 céntimos uno.....	7 50
Marcos Campo Vega, tres idem, á id. id.....	3 75
Total.....	27 75

Importa esta cuenta las expresadas veintisiete pesetas setenta y cinco céntimos.

Torrecillas de la Tiesa 9 de Agosto de 1903.—El encargado, Cándido Vega.—V.º B.º, el Alcalde, José Montero.

HERRERA DE ALCÁNTARA.

CUENTA de jornales y material invertido en la calle Nueva, Fuentes de la Charca y camino de Santo Domingo á la Carrera y Cementerio de esta villa.

Semana del día 14 al 20 de Diciembre de 1903.

JORNALES. Pesetas.

Manuel Lindo Tiaguas, por seis días con el carro...	30
Lucas Morales, por idem idem.....	30
Fabián Nevado Morales, por seis días, con dos caballerías.....	18
Fabián Morgado Magro, por id. id.....	18
Alfonso Nacarino, por id. idem.....	18
Manuel Morato Lindo, albañil, por seis días.....	18
Diego Morato Gómez, id., por id. id.....	18
Juan Pedro Araujo, id., por idem id.....	18
Ramón Araujo, id., por id. idem.....	18

Diego Laguña, jornalero, por id. id.....	7 50
Gregorio Fernández, idem, por id. id.....	7 50
Francisco Pizarro, id., por idem id.....	7 50
Rufino Fernández, id., por idem id.....	7 50
Nicolás Fernández, id., por cinco id.....	6 25
De aguzaduras de herramientas.....	1 37
Total.....	223 62

Importa esta cuenta las referidas doscientas veintitres pesetas y sesenta y dos céntimos.

Herrera de Alcántara 23 de Diciembre de 1903.—El Concejal encargado, Laureano Vaz.

Aprobada por el Ayuntamiento en sesión del día 20 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Manuel Fernández.—El Secretario, Diego Caro.

Anuncio.

El corcho de la dehesa denominada "Rincón de Ballesteros," y los baldíos á ella agregados, sita en la Sierra de San Pedro, término de esta Capital y cerca de la estación de Carmonita, línea del ferrocarril de Cáceres á Mérida, es propiedad de mi principal el excelentísimo señor Marqués de Castro Serna; y se halla en condiciones de saca en el corriente año que cumple diez. La operación de descorche se hará por el propietario.

Hasta el día veinte de Abril próximo venidero se admiten proposiciones por escrito para la compra del referido corcho, en Madrid, Calle Mayor, número 99; y en Cáceres, Casa-Despacho, Calle de los Condes, número 1. Terminado dicho plazo, mi principal, en vista de todas las ofertas recibidas, aceptará alguna ó las rechazará todas, según lo que estime más conveniente á sus intereses.

Cáceres á 31 de Enero de 1904.—Juan Gil Alejo.

QUINTAS.

Gran Centro de redenciones del servicio militar, establecido en Guadalajara, bajo la dirección de

DON ANTONIO BAIXAREN Y CLAYER.

PRECIO DE LAS OPERACIONES

Al contado 850 pesetas.

A plazos 875 pesetas.

Los mozos que deseen contratarse pueden hacerlo antes del 14 de Febrero, fecha del sorteo.

REPRESENTANTE EN CÁCERES

DON MANUEL L. MURO.

CÁCERES: 1904.

Tip., Lib. y Enc. de JIMENEZ.

Portal Llano, núm. 19.

Art. 9.º El Consejo podrá proponer, por iniciativa de sus Vocales ó de la Comisión permanente, las reformas y medidas sanitarias que considere convenientes, previas discusión y aprobación en Consejo pleno.

Los expedientes serán remitidos, ya ultimados por las Inspecciones, á la Comisión permanente, al Consejo ó á sus Secciones según corresponda, para, una vez informados por éstos, sin ulterior tramitación proponer directamente al Ministro la solución definitiva.

Art. 10. Los cargos de Consejeros electivos durarán seis años, siendo reelegibles las personas salientes, y haciéndose la renovación por mitades cada tres años, del modo que dirá el Reglamento interior.

Para ser reelegible se requiere haber asistido, según certificación de la Secretaría, á la tercera parte de las sesiones del pleno y de las Secciones á que el Consejero perteneció mientras haya poseído el cargo.

Para la primera elección que con arreglo á este Decreto se efectúe, se designará como salientes á los Consejeros que no hayan cumplido con esta condición de

asistencia, y se completará la mitad por sorteo.

Art. 11. Los Consejeros de Sanidad tendrán la categoría de Jefes superiores de Administración civil, conservándola cuando hayan desempeñado el cargo durante tres años asistiendo con puntualidad á las sesiones en los términos que expresa el artículo anterior. En los actos oficiales usarán la medalla que actualmente les sirve de distintivo.

Art. 12. Lo mismo en la Comisión permanente, que en el Consejo pleno, actuarán como Secretarios, con voz y voto, los dos Inspectores generales de Sanidad, quienes concurrirán juntos ó funcionarán alternativamente en los asuntos de cada Sección, además de sustituirse recíprocamente.

Las actas serán redactadas según turno, llevándose en libros separados las de la Comisión permanente y las del Consejo pleno.

Art. 13. Los Jefes de Negociados que presten sus servicios en la Sanidad central, actuarán como Secretarios de las Secciones del Consejo que hayan de ser consultadas en los asuntos de la respectiva